



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2025-MDL- "A"

Lagunas, 03 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Oficio N°002-2025-MDCP-PILLO-LAGUNAS-AYABACA, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Delegada de Pillo; **Informe N°002- 2025-TEC.TOPOGRA FO.DNCC**, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Topógrafo de la Municipalidad Distrital de Lagunas; **Informe N°0042-2025-MDL-SGIPyGT**, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; **Informe N°076-2025-MDL-UL**, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Lógica; **Memorándum N°0137-2025-MDL-GM**, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **Informe N°0182-2025-MDL-SGPpP**, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Carta N°0095-2025-MDL-GM**, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **Informe N°0099-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°0106-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 26 de marzo del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°108-2025-MDL-A**, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 71.3, Art. 71, D.L.1440 - De las Subvenciones a personas jurídicas, señala: En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, astrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, es necesario precisar que la municipalidad, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su descripción conforme a lo previsto en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectores para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA\*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2025-MDL- "A"

Que, la Municipalidad Distrital de Lagunas cuenta con una directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro y tiene como finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades básicas o prioritarias;

Que el artículo 6° de la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro señala los criterios a tener en cuenta para la solicitud de apoyo social. Para la presentación del apoyo social se tendrá en cuenta los siguientes: inciso 1) podrá ser solicitado por el representante de cualquier organización social sin fines de lucro, que se encuentre comprendidos dentro del alcance de la presente Directiva;

Que el artículo 8° referido a modalidades de apoyo social que atiende la municipalidad, Señala que la Municipalidad Distrital de Lagunas atenderá las solicitudes de subvenciones para apoyos sociales requeridos por los representantes de cualquiera de las organizaciones o instituciones compendiadas en el alcance de la presente directiva, así como también a las personas naturales en condiciones de pobreza o pobre extrema siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente y que estén comprendidas en cualquiera de las siguientes modalidades. 1) Apoyo Social Para Actividades de Mejoramiento de Infraestructura Varias - Se atenderán los requerimientos de los representantes de organizaciones, comités, juntas vecinales, asentamientos humanos, caseríos y centros poblados. Para el desarrollo de actividades de mejoramiento de Infraestructura pública Local Comunal Agencias Municipales, Escuelas, Postas Médicas. Puentes o portones, Redes de Agua, Redes Eléctrica Etc) o para el mejoramiento de locales institucionales, (comedores populares, Juntas vecinales, organizaciones deportivas, organizaciones culturales, organizaciones juveniles, etc.). Los apoyos de esta naturaleza se efectuarán mediante la entrega de diversos materiales de construcción (fierro, cemento, materiales agregados, pinturas, tuberías, etc.) según la necesidad;

Que, el artículo 9° referida a Los Requisitos Para la Admisibilidad de las Solicitudes o Requerimientos. Personas naturales - Solicitud dirigida al alcalde distrital, debidamente suscrita, especificando de manera clara y detallada el tipo de apoyo requiriendo - Documentos (fotocopias simples u originales) que amparan su pedido. Personas Jurídicas – Carta u Oficio dirigida al alcalde distrital debidamente suscrita, especificando de manera clara y detallada el tipo de apoyo requerida - Copia del Acta de Asamblea, Resolución a cualquier otro documento, que acredite fehacientemente su representatividad - Documentos (fotocopias simples u originales) o impresiones fotográficas, según corresponda que amparan su pedido;

Que, el artículo 10° de la citada directiva señala Los Procedimientos Para La Autorización del Otorgamiento por Modalidad de Apoyo Social: **a) Requisito Para La Autorización:** Solicitud dirigida al alcalde Distrital, debidamente ingresada por mesa de partes de la municipalidad; Copia del acta de asamblea, resolución a cualquier otro documento que acredite fehacientemente su representatividad; Copias de documentos que acrediten su pedido, según la naturaleza del mismo; Informe favorable del representante de la gerencia de Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; Certificación de crédito presupuestal. **B) Procedimientos Para la Autorización de Otorgamiento:** 1. El responsable de mesa de partes verificara que la solicitud o requerimiento de apoyo Social cumpla con los requisitos de admisibilidad descritos en el Art. 9° de la presente directiva, para luego remitirlos al despacho de alcalde. 2. El alcalde deriva a la gerencia Municipal, mediante proveído; 3. El Gerente Municipal mediante Prevedlo, derivara la solicitud a la de Sub-Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental para que a través de su personal a cargo se realice la evaluación correspondiente a la solicitud de Apoyo Social, según corresponda; El Sub Gerente de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2025-MDL- “A”

Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, luego de la evaluación realizada, remitirá a la gerencia municipal el informe de viabilidad o de no viabilidad de la solicitud de apoyo social;

Que, el artículo 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que el artículo 11° de la Directiva N° 0001-7024-EF/30.01 Señala: Ejecución del Gasto Público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el Inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **Oficio N°002-2025-MDCP-PILLO-LAGUNAS-AYABACA**, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Delegada de Pillo; que en el caserío de Suxa, jurisdicción del Centro Poblado Pillo, distrito de Lagunas; contamos con local de PRONEI denominado "MANITOS MAGICAS", el mismo que su local se encuentra en proceso de construcción; para lo cual, nos presentamos ante usted y su representada, para que se nos apoye con el techado, a través de hojas de calamina y con la confección de 02 puertas y 03 ventanas de fierro para el local anteriormente descrito;

Que, mediante **Informe N°002-2025-TEC.TOPOGRAFO.DNCC**, emitido por el Topógrafo de la Municipalidad Distrital de Lagunas; que la instalación de techo, puertas y ventanas en el local del PRONEI en el Centro Poblado de Suxa es esencial para garantizar que el programa se desarrolle en condiciones adecuadas y seguras. Estas soluciones permitirán crear un ambiente óptimo para la educación infantil, mejorando la seguridad, la salud y el bienestar de los niños y los educadores, y permitiendo que el PRONEI continúe cumpliendo con su misión de ofrecer una educación inicial de calidad a las comunidades más necesitadas;

Que, mediante **Informe N°0042-2025-MDL-SGIPyGT**, emitido por el Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; Se concluye y recomienda se derive el presente documento al área encargada de realizar el estudio de mercado para estimar el costo de los bienes solicitados y posterior a ello se derive al área correspondiente para determinar la aprobación o no de la solicitud realizada por el alcalde delegado del C.P de Pillo;

Que, mediante **Informe N°076-2025-MDL-UL**, emitido por el Jefe de la Unidad de Lógica; que, según documento de la referencia, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, recepcionado en la Unidad de Logística con fecha 12 de febrero del presente año con proveído S/N, donde se solicita, proceder con el estudio de mercado, para la adquisición de bienes para local PRONEI-SUXA, por lo tanto, esta Unidad procedió a realizar el estudio de mercado correspondiente. En ese sentido, se indica que el monto a certificar asciende a S/5,391,00 (Cinco Mil Trescientos Noventa y uno con 00/100), por lo tanto, se recomienda solicitar a la Sub-Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgar la disponibilidad y/o certificación presupuestal con el fin de que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2025-MDL- "A"

se continúe con el trámite de aprobación que corresponda, previa opinión legal., según el cuadro comparativo adjunto, obteniendo la siguiente oferta ganadora:

BIENES					
ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION /PROVEEDOR	METODOLOGIA BUENA PRO	IMPORTE/UNIT.	MONTO A CERTIFICAR
01	Calamina Galvanizada 3.60 m x 0.80 Calamina Galvanizada 1.80 m x 0.80 m	Don Metal Contratista EIRL RUC 20604433518	POSTOR ÚNICO	S/1,841.00	S/1,841.00
02	Puerta de Fierro 1.94 m x 090 (incluye vidrio) Venta de Fierro 1.40 m x 1.20 (incluye vidrio)			S/3,550.00	S/3,550.00
TOTAL					S/5,391.00

Que, mediante **Memorándum N°0137-2025-MDL-GM**, emitido por Gerencia Municipal; visto al documento de la referencia a solicitud certificación y/o disponibilidad presupuestal, para la adquisición de bienes para el local PRONEI-SUXA, por el monto de S/5,391.00 (Cinco mil trescientos noventa y uno con 00/100 soles), tal como lo indican en los documentos adjuntos al presente y el estudio de mercado realizado por la jefa de la unidad de logística;

Que, mediante **Informe N°0182-2025-MDL-SGPYP**, emitido por el Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con documento de la referencia b), de fecha 27 de febrero del 2025, la jefa de la Unidad de Logística, alcanza estudio de mercado para la adquisición de bienes para local PRONEI – SUXA del Distrito de Lagunas – Ayabaca, por el monto total que asciende a S/5,391.00 (Cinco mil trescientos noventa y uno y 00/100 soles), por consiguiente, con documento de la referencia a), la Gerencia Municipal solicita a vuestra área la Disponibilidad Presupuestal de corresponder de acuerdo con el Presupuesto Institucional Modificado de la entidad para el año fiscal 2025, hago llegar el informe de Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de bienes para local PRONEI – SUXA del Distrito de Lagunas – Ayabaca, por el monto total que asciende a S/5,391.00 (Cinco mil trescientos noventa y uno y 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Meta : 0028 – APOYO A LA ACCION COMUNAL  
Gen. de gasto : 2.3 Bienes y servicios  
Fte. Fto. : Recursos Determinados  
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Que, mediante **Carta N°0095-2025-MDL-GM**, emitido por Gerencia Municipal; para alcanzar INFORME N°0182-2025-MDL-SGPYP. Y a la vez solicitar su experta opinión y asesoramiento legal sobre apoyo con la adquisición de bienes para local PRONEI - SUXA, el cual asciende a un monto de S/. 5,391.00 (Cinco mil trescientos noventa y uno con 00/100 soles); que hemos recibido una solicitud de apoyo por parte del alcalde delegado del Centro Poblado de Pillo Sr. Ermitaño Pintado Córdova, donde solicita apoyo con bienes (calaminas, Puertas y ventanas), para mantenimiento y/o reparación del local PRONEI "manitas Mágicas" del centro poblado de Suxa, Dado que este caso presenta una serie de consideraciones legales, solicito su orientación;

Que, mediante **Informe N°0099-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; que, es viable el apoyo con la adquisición de bienes para el local PRONEI SUXA, el cual asciende a un monto de S/. 5,391.00 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 soles), teniendo en cuenta los criterios que señala el artículo 6 Inciso 4), artículo 8° Inciso 1) y artículos 9° y 10° de la Directiva que regula el otorgamiento de Apoyos Sociales a personas Naturales y Jurídicas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2025-MDL- “A”

sin fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Lagunas, para lo cual deberá emitirse el acto administrativo que así lo disponga y continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que, mediante **Informe N°0106-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que visto que mediante **Informe N°0099-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 25 de Marzo del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio de aprobación del apoyo con la adquisición de bienes para el local PRONEI SUXA, el cual asciende a un monto de S/.5,391.00 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 soles), teniendo en cuenta los criterios que señala el artículo 6° inciso 4), artículo 8° Inciso f) y artículos 9° y 10° de la Directiva que regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a personas Naturales y Jurídicas sin fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Lagunas, por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Memorándum N°108-2025-MDL-A**, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la resolución de alcaldía, para la aprobación de **Apoyo Con Adquisición de Bienes Para el Local de Pronei del Caserío de Suxa, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura**, cuyo monto asciende a S/. 5,391.00 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 soles), considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Logística; Secretaria General y Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo con la adquisición de bienes para el local PRONEI SUXA, el cual asciende a un monto de S/. 5,391.00 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 soles), teniendo en cuenta los criterios que señala el artículo 6 Inciso 4), artículo 8° Inciso 1) y artículos 9° y 10° de la Directiva que regula el otorgamiento de Apoyos Sociales a personas Naturales y Jurídicas sin fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Lagunas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución, a Sub Gerencia de Infraestructura Publica y Gestión Territorial y demás áreas pertinentes el ejecutar y coordinar las acciones necesarias para que se realice el cumplimiento del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
*Serafin Calle Marchena*  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE